

ANEXO II (a)

ACUERDO DE 23 DE JUNIO DE 2020, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE FIJAN LAS CUANTÍAS DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE DANZA, DE DISEÑO Y DE MÚSICA, Y SE ESTABLECEN EXENCIONES Y BONIFICACIONES DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR SERVICIOS ACADÉMICOS PARA EL CURSO 2020/21.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	ACUERDO DE INICIO DE TRAMITACIÓN
2	MEMORIA JUSTIFICATIVA
3	MEMORIA ECONÓMICA
4	INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO
5	INFORME DE LA D.G. DE TRIBUTOS, FINANCIACIÓN, RELACIONES FINANCIERAS CON LAS CCLL Y JUEGO
6	INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.



Fdo.: Jorge Ramírez López
Viceconsejero de Hacienda, Industria y Energía

FIRMADO POR	JORGE RAMIREZ LOPEZ	25/06/2020	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jm8X9FBC9PJHR5JXSR79PSNRE7B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

PROPUESTA DE INICIO DE TRAMITACIÓN DEL ACUERDO DE ___ DE ___ DE 2019, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE FIJAN LAS CUANTÍAS DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE DANZA, DE DISEÑO Y DE MÚSICA, Y SE ESTABLECEN EXENCIONES Y BONIFICACIONES DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR SERVICIOS ACADÉMICOS Y DE FIJAN LAS CUANTÍAS PARA EL CURSO 2020/21.

Al objeto de iniciar la tramitación del Acuerdo de xxxxxxxx, del Consejo de Gobierno, por el que se fijan las cuantías de los precios públicos de los servicios académicos y administrativos de las enseñanzas artísticas superiores de Danza, de Diseño y de Música y se establecen exenciones y bonificaciones de los precios públicos por servicios académicos y se fijan las cuantías para el curso 2020/21

PROPONGO

Se dicte Resolución de inicio del procedimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, a 27 de febrero de 2020

V.ºB.º LA SECRETARIA GENERAL DE
EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL



Fdo.: Olajá Abadía García de Vicuña

LA DIRECTORA GENERAL DE
ORDENACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA

Fdo.: Aurora M.ª A. Morales Martín

Vista la propuesta que antecede y su documentación anexa, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía

ACUERDO

Iniciar la tramitación del Acuerdo de xxxxxxxx, del Consejo de Gobierno, por el que se fijan las cuantías de los precios públicos de los servicios académicos y administrativos de las enseñanzas artísticas superiores de danza, de diseño y de música y se establecen exenciones y bonificaciones de los precios públicos por servicios académicos.

Sevilla, 06 de marzo de 2020
EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Fdo.: Francisco Javier Imbroda Ortiz

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE ACUERDO DE ___ DE ___ DE 2020, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE FIJAN LAS CUANTÍAS DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE DANZA, DE DISEÑO Y DE MÚSICA, Y SE ESTABLECEN EXENCIONES Y BONIFICACIONES DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR SERVICIOS ACADÉMICOS Y SE FIJAN LAS CUANTÍAS PARA EL CURSO 2020/21.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regula en sus artículos 54 a 58 las enseñanzas artísticas superiores, y de forma específica en sus artículos 54 y 57, respectivamente, los estudios superiores de música y de danza y los estudios superiores de artes plásticas y diseño y establece que los estudios superiores de música y danza conducirán al título Superior de Música o Danza y que los estudios superiores de diseño conducirán al título superior de Diseño en la especialidad correspondiente.

El Acuerdo de 4 de septiembre de 2001, del Consejo de Gobierno, determinó los servicios susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos relativos a las enseñanzas de Grado Superior de Música y el Acuerdo de 30 de julio de 2002, del Consejo de Gobierno, determinó los servicios académicos de las enseñanzas de Grado Superior de Danza susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos. Dichos precios públicos fueron revisados mediante Acuerdos del Consejo de Gobierno de 8 de julio de 2003, de 6 de julio de 2004 y 5 de julio de 2005, así como mediante la Orden de 3 de mayo de 2007, por la que se actualizan las cuantías de los precios públicos de los servicios académicos de las enseñanzas de Grado Superior de Música y de Grado Superior de Danza. Por otra parte, el Acuerdo de 31 de julio de 2012, del Consejo de Gobierno, determinó los servicios académicos de las enseñanzas Superiores de Diseño susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos.

Finalmente, el Acuerdo de 3 de junio de 2014, del Consejo de Gobierno, fijó los precios públicos de los créditos objeto de reconocimiento y/o transferencia en las enseñanzas artísticas superiores de Danza, Diseño y Música en Andalucía y realizó una regulación unitaria de las exenciones y bonificaciones aplicables a los precios públicos de las citadas enseñanzas, así como el procedimiento de abono de precios públicos para las personas solicitantes de becas y otras ayudas al estudio de dichas enseñanzas.

Los artículos 145, 146 y 150 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, disponen que los bienes, servicios y actividades susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos se determinarán por el Consejo de Gobierno, a propuesta conjunta de la Consejería competente en materia de Hacienda y de la Consejería que los preste. Asimismo, corresponde al Consejo de Gobierno fijar precios públicos inferiores al coste del servicio o disponer su no exigencia cuando existan razones sociales que así lo aconsejen.

Por otra parte, la Junta de Andalucía aprobó en 2017 una nueva medida enmarcada en el Decreto de precios públicos para el curso 2017/2018 en las universidades andaluzas, que consiste en la bonificación del 99% de los créditos aprobados en primera matrícula. Esta medida se está aplicando tanto en grados como en másteres al alumnado de las universidades públicas de Andalucía que no cumpla los requisitos para obtener la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional. En este caso, se da la circunstancia de que las enseñanzas artísticas superiores son equivalentes a todos los efectos a los estudios de grado y, teniendo en cuenta la medida aprobada para los grados y los másteres cursados por el alumnado en las universidades públicas de Andalucía, se propuso el mismo

tratamiento para el alumnado que cursa estas enseñanzas artísticas, lo que favorece la igualdad de trato y de oportunidades, con la consiguiente repercusión en el ahorro de las familias, que culminó con la publicación del Acuerdo de 31 de julio de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se fijan las cuantías de los precios públicos de los servicios académicos y administrativos de las Enseñanzas Artísticas Superiores de Danza, de Diseño y de Música para el curso académico 2018/2019, y se establecen exenciones y bonificaciones de los precios públicos por servicios académicos.

Por tanto, y debido a que se consideran actualmente vigentes los argumentos que justificaron el establecimiento de un programa de ayudas de la Junta de Andalucía, determinado por el mencionado Acuerdo, y con carácter complementario a las ayudas establecidas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, resulta oportuna, al objeto de lograr una mayor equidad en la distribución de las ayudas y recursos, la propuesta, consistente en la bonificación del 99% de las matrículas para el alumnado de 2º a 4º que cursa estas enseñanzas, siguiendo el mismo modelo implantado para las universidades, es decir que no cumplan con los requisitos para obtener la beca del Ministerio competente en materia de ordenación y que hayan obtenido un aprobado en primera matrícula en el curso anterior.

El presente Acuerdo determina los precios públicos de matrícula una vez concretada la estimación del coste de prestación del servicio, aplicando un criterio de racionalidad. Así, se establece un precio público único para las distintas enseñanzas artísticas de danza, de diseño y de música conducentes a títulos superiores establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, con el fin de no incrementar los esfuerzos de las familias y no condicionar al alumnado por razones económicas a la hora de elegir la titulación.

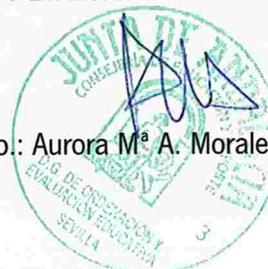
Asimismo, en el presente Acuerdo se establecen causas de exención para el alumnado perteneciente a familia numerosa que tenga reconocida tal condición; para el alumnado beneficiario de becas; para las víctimas de violencia de género de conformidad con la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género y la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención integral contra la violencia de género; para las víctimas de actos terroristas siempre que hayan tenido consecuencias de muerte o lesiones invalidantes, sus cónyuges, o la persona con la que la víctima hubiera venido conviviendo con análoga relación de afectividad a la del cónyuge, sus hijas e hijos, así como los padres, tutores o guardadores en el supuesto de que la víctima sean estos últimos; para el alumnado que obtenga matrículas de Honor y Premios Extraordinarios; para el alumnado con discapacidad.

Por otra parte, el presente Acuerdo establece las normas procedimentales para el abono de los precios públicos a satisfacer por los servicios académicos y administrativos que presten los centros de enseñanzas artísticas superiores de danza, de diseño y de música públicos de Andalucía, conducentes a la obtención de los títulos oficiales con validez en todo el territorio nacional.

Sevilla, 28 de enero de 2020

LA DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN
Y EVALUACIÓN EDUCATIVA

Fdo.: Aurora M^a A. Morales Martín



MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE ACUERDO DE ___ DE ___ DE 2020, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE FIJAN LAS CUANTÍAS DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE DANZA, DE DISEÑO Y DE MÚSICA, Y SE ESTABLECEN EXENCIONES Y BONIFICACIONES DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR SERVICIOS ACADÉMICOS Y SE FIJAN LAS CUANTÍAS PARA EL CURSO 2020/21.

Tal y como se argumenta en la Memoria justificativa que acompaña a este proyecto de Acuerdo del Consejo de Gobierno, la Junta de Andalucía aprobó en 2017 una nueva medida enmarcada en el Decreto de precios públicos para el curso 2017/2018 en las universidades andaluzas, que consiste en la bonificación del 99% de los créditos aprobados en primera matrícula. Esta medida se está aplicando tanto en grados como en másteres al alumnado de las universidades públicas de Andalucía que no cumpla los requisitos para obtener la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Dado que las enseñanzas artísticas superiores son equivalentes a todos los efectos a los estudios de grado y, teniendo en cuenta la medida aprobada para los grados y los másteres cursados por el alumnado en las universidades públicas de Andalucía, se propuso el mismo tratamiento para el alumnado que cursa estas enseñanzas artísticas, lo que favorece la igualdad de trato y de oportunidades, con la consiguiente repercusión en el ahorro de las familias, que culminó con la publicación del Acuerdo de 31 de julio de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se fijan las cuantías de los precios públicos de los servicios académicos y administrativos de las Enseñanzas Artísticas Superiores de Danza, de Diseño y de Música para el curso académico 2018/2019, y se establecen exenciones y bonificaciones de los precios públicos por servicios académicos.

Por tanto, y debido a que se consideran actualmente vigentes los argumentos que justificaron el establecimiento de un programa de ayudas de la Junta de Andalucía, determinado por el mencionado Acuerdo, y con carácter complementario a las ayudas establecidas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, resulta oportuna, al objeto de lograr una mayor equidad en la distribución de las ayudas y recursos, la propuesta, consistente en la bonificación del 99% de las matrículas para el alumnado de 2º a 4º que cursa estas enseñanzas, siguiendo el mismo modelo implantado para las universidades, es decir que no cumplan con los requisitos para obtener la beca del Ministerio competente en materia de educación y que hayan obtenido un aprobado en primera matrícula en el curso anterior.

CUANTIFICACIÓN ECONÓMICA:

La cantidad a bonificar, en un primer momento, se calcula teniendo en cuenta el número total estimado de alumnos matriculados en estos cursos, los créditos por curso (60) y el precio por crédito (7,17 euros), de conformidad con la tabla que se reproduce a continuación. Pero este coste anual de las tasas calculado es el coste máximo posible. A éste habría que restar el coste del alumnado que recibe beca, el del que no apruebe en primera matrícula y el del alumnado que solo abona el 30% del precio público por haberle sido concedido el reconocimiento de créditos. Además, habría que minorar la cantidad en 1% ya que la bonificación es del 99%:

ESTIMACIÓN DEL IMPORTE MÁXIMO DE LA MATRÍCULA EN LOS CURSOS 2º A 4º DE DANZA, MÚSICA Y DISEÑO (2019/2020)							
ENSEÑANZAS	ALUMNADO			COSTE MÁXIMO DE LA MATRÍCULA			
	2º curso	3er curso	4º curso	Total alumnado (A)	Créditos anuales (B)	Coste por crédito (C)	Coste (A*B*C)
Danza	36	60	80	176	60	7,17	75.715
Música	503	476	611	1590	60	7,17	684.018

ESTIMACIÓN DEL IMPORTE MÁXIMO DE LA MATRÍCULA EN LOS CURSOS 2º A 4º DE DANZA, MÚSICA Y DISEÑO (2019/2020)							
ENSEÑANZAS	ALUMNADO			COSTE MÁXIMO DE LA MATRÍCULA			
	2º curso	3er curso	4º curso	Total alumnado (A)	Créditos anuales (B)	Coste por crédito (C)	Coste (A*B*C)
Diseño	280	280	280	840	60	7,17	361.368
Totales	819	816	971	2.606	180		1.121.101

Por ello, esta cantidad primera estimada se ve disminuida aplicando una serie de parámetros, que se especifican a continuación:

a) La cantidad a bonificar se calculará teniendo en cuenta el número total de alumnos matriculados en estos cursos (2.606), los créditos por curso (60) y el precio por crédito una vez aplicada la bonificación del 99% (7,098 euros).

b) En una primera estimación, se calculó que el número de alumnado susceptible de recibir esta bonificación era de 2.606. No obstante, con datos más actualizados de matriculación, se puede reducir esa cantidad hasta un total de 2.300 alumnos y alumnas.

c) Se parte de la estimación de que las tasas de superación de las materias en primera matrícula giran en torno al 50% del alumnado.

Aplicando estas tres premisas anteriores, la bonificación estaría en torno a 489.762 euros, tras aplicar la fórmula siguiente:

(alumnos y alumnas x n.º créditos ECTS por curso x 99% precio de cada ECTS) x 50% alumnado que supera la asignatura en primera matrícula, o sea, 489762

$$(2300 \times 60 \times 7,098) \times 0,5 = \mathbf{489.762 \text{ euros}}$$

No obstante lo anterior, el coste anual de las tasas calculado es el coste máximo posible. A éste habría que restar el coste del alumnado que recibe beca y el del alumnado que solo abona el 30% del precio público por haberle sido concedido el reconocimiento de créditos.

Dada la estimación del importe máximo total correspondiente a dicha bonificación en relación con el presupuesto total de ingresos y gastos de esta Consejería de Educación, se considera que no tendrá incidencia económica significativa en dicho presupuesto y que no será necesaria financiación adicional para atender a la bonificación prevista.

Así, en cualquier caso, el efecto económico de dicha bonificación podrá ser asumido en el presupuesto total de gastos e ingresos de esta Consejería de Educación, por lo que se considera posible y pertinente atender al beneficio social que se obtendría con la aplicación de la bonificación propuesta.

Sevilla, 27 de febrero de 2020

LA DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN
Y EVALUACIÓN EDUCATIVA

Fdo.: Aurora Mª A. Morales Martín



INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO DEL BORRADOR DEL ACUERDO DE ____ DE ____ DE 2020, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE FIJAN LAS CUANTÍAS DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE DANZA, DE DISEÑO Y DE MÚSICA, Y SE ESTABLECEN EXENCIONES Y BONIFICACIONES DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR SERVICIOS ACADÉMICOS Y SE FIJAN LAS CUANTÍAS PARA EL CURSO 2020/21.

1.- FUNDAMENTO NORMATIVO QUE JUSTIFICA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO EN LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 114 que en el procedimiento de elaboración de las leyes y disposiciones reglamentarias de la Comunidad Autónoma se tendrá en cuenta el impacto por razón de género del contenido de las mismas. Esta consideración se llevará a cabo atendiendo al principio de transversalidad de género, el cual ha de estar presente en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, de las políticas públicas, en todos los ámbitos de actuación, considerando sistemáticamente las prioridades y necesidades propias de las mujeres y de los hombres, teniendo en cuenta su incidencia en la situación específica de unas y otros, al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad.

La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, establece, en su artículo 6.2, la obligatoriedad de que se incorpore de forma efectiva el objetivo de la igualdad por razón de género en todos los proyectos de ley, reglamentos y planes que apruebe el Consejo de Gobierno, disponiendo que, a tal fin, en el proceso de tramitación de esas disposiciones, deberá emitirse un informe de evaluación del impacto de género del contenido de las mismas.

El Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, como instrumento para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres, establece la adecuación al nuevo marco legal.

El Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía, contempla en su artículo 4 que corresponde a éstas el asesoramiento a los órganos competentes de la Consejería en la elaboración de los Informes de Evaluación del Impacto de Género de las disposiciones normativas, formulando observaciones a los mismos y valorando su contenido.

2.- INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006 de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de conformidad con el Decreto 17/2012 de 7 de febrero por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación de Impacto de Género, como instrumento para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres, se emite el siguiente Informe de Evaluación de Impacto de Género, relativo a las medidas y actuaciones contempladas en el borrador del Acuerdo de _____ del Consejo de Gobierno, por el que se fijan las cuantías de los precios públicos de los servicios académicos y administrativos de las enseñanzas artísticas superiores de danza, de diseño y de música, y se establecen exenciones y bonificaciones de los precios públicos por servicios académicos.

En la redacción del borrador del Acuerdo se ha tenido en cuenta el uso de un lenguaje no sexista e inclusivo.

3.- PERTINENCIA DE GÉNERO.

La publicación de este borrador de Acuerdo por el que se fijan las cuantías de los precios públicos de los servicios académicos y administrativos de las enseñanzas artísticas superiores de danza, de diseño y de música, y se establecen exenciones y bonificaciones de los precios públicos por servicios académicos, no va a producir efectos, ni positivos, ni negativos, sobre la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

4.- ANÁLISIS DEL CONTEXTO SOCIAL.

El borrador del Acuerdo al que se refiere el presente informe será de aplicación para alumnado matriculado en las enseñanzas artísticas superiores de danza, de diseño y de música en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 27 de febrero de 2020

LA DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN Y
EVALUACIÓN EDUCATIVA

Fdo.: Aurora M.^a A. Morales Martín

Conforme,

El/La Jefe/a de Servicio

Fecha: 20-03-2020
Ntra. ref.: RGP/MRL/mgo
Asunto: Ley de tasas

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
C/ Juan Antonio de Vizarrón s/n.
Isla de la Cartuja
41092 - Sevilla

En contestación a su escrito, de fecha de 11 de marzo de 2020, por el que se solicita informe en relación con el borrador de Acuerdo del Consejo de Gobierno, por el que se fijan las cuantías de los precios públicos de los servicios académicos y administrativos de las Enseñanzas Artísticas Superiores de Danza, de Diseño y de Música y se establecen exenciones y bonificaciones de los precios públicos por servicios académicos, y se fijan las cuantías para el curso 2020/2021, esta Dirección General efectúa las siguientes observaciones al respecto:

A) Respetto al Título del Acuerdo.

En el Título propuesto se señala dos veces que se fijan las cuantías de los precios públicos por servicios académicos.

Para evitar reiteraciones, se propone el siguiente Título: "Acuerdo del Consejo de Gobierno, por el que se fijan las cuantías de los precios públicos de los servicios académicos y administrativos de las Enseñanzas Artísticas Superiores de Danza, de Diseño y de Música para el curso académico 2020/2021, y se establecen exenciones y bonificaciones de los precios públicos por servicios académicos"

B) Respetto a la Exposición de Motivos.

- Se citan anteriores Acuerdos del Consejo de Gobierno sobre la misma materia que son reemplazados y dejados sin efecto por el punto Quinto del Acuerdo de 31 de julio de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se fijan las cuantías de los precios públicos de los servicios académicos y administrativos de las Enseñanzas Artísticas Superiores de Danza, de Diseño y de Música para el curso académico 2018/2019, y se establecen exenciones y bonificaciones de los precios públicos por servicios académicos.

En concreto, dicho apartado establece:

"Quinto. El presente acuerdo reemplaza y, por tanto, deja sin efecto, a los anteriores Acuerdos del Consejo de Gobierno sobre la misma materia: Acuerdo de 4 de septiembre de 2001, por el que se determinan los servicios susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos relativos a las enseñanzas de Grado Superior de Música; Acuerdo de 30 de julio de 2002, por el que se determinan los servicios académicos de las enseñanzas de Grado Superior de Danza susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos, se



C/.Juan A. de Vizarrón. Edif. Torretriana. 41092 Sevilla Telf. 955064724
Correo-e: dgtfclj.chie@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MANUEL VAZQUEZ MARTIN	23/03/2020	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmNJMYUSHKQ9D5MLTVVZTRTNDQ8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

fijan las cuantías y se revisan los precios de los servicios académicos de las enseñanzas de Grado Superior de Música; Acuerdo de 8 de julio de 2003, por el que se revisan las cuantías de los precios públicos de los servicios académicos de las enseñanzas de Grado Superior de Danza y de las enseñanzas de Grado Superior de Música; Acuerdo de 6 de julio de 2004, por el que se revisan las cuantías de los precios públicos de los servicios académicos de las enseñanzas de Grado Superior de Danza y de las enseñanzas de Grado Superior de Música; Acuerdo de 5 de julio de 2005, por el que se actualizan las cuantías de los precios públicos de los servicios académicos de las enseñanzas de Grado Superior de Música y de Grado Superior de Danza; Acuerdo de 31 de julio de 2012, por el que se fijan las cuantías de los precios públicos de los servicios académicos de las enseñanzas artísticas Superiores de Diseño, y Acuerdo de 3 de junio de 2014, por el que se fijan los precios públicos de los créditos objeto de reconocimiento y/o transferencia en las enseñanzas artísticas superiores de danza, diseño y música en Andalucía y se establecen exenciones y bonificaciones, así como el procedimiento de abono de precios públicos para las personas solicitantes de becas y otras ayudas al estudio de dichas enseñanzas”

Por tanto, basta con que en la Exposición de Motivos se haga referencia al citado Acuerdo de 31 de julio de 2018, del Consejo de Gobierno, y no a los Acuerdos que actualmente carecen de efectos.

- En el penúltimo párrafo se señala “En este sentido, cabe destacar que se establece una exención en el pago de los precios públicos para las víctimas de violencia de género.” Este párrafo aparece recogido en la Exposición de motivos del Acuerdo de 31 de julio de 2018, del Consejo de Gobierno anteriormente citado, que es el que introduce esta bonificación. Por tanto, debe modificarse, señalando que dicha bonificación se mantiene, puesto que su establecimiento es anterior.

C) Respetto al Texto del Acuerdo.

- Respecto al apartado **Primero** del Acuerdo, se propone la siguiente redacción:

“El presente Acuerdo tiene por objeto fijar las cuantías de los precios públicos a satisfacer en el curso 2020/2021 por los servicios académicos y administrativos que presten los centros **públicos** de enseñanzas artísticas superiores **de danza, diseño y música** de Andalucía, conducentes a la obtención de los títulos oficiales con validez en todo el territorio nacional, así como establecer las exenciones y bonificaciones de los precios públicos **por servicios académicos”**

- El apartado **Tercero** debería comenzar de la siguiente forma: “*La forma de pago de los precios públicos es la siguiente:* “

En el apartado Tercero, **punto 1**, se sugiere mejorar la redacción del primer párrafo, de forma que, en lugar de: “*El alumnado tendrá derecho a abonar los precios públicos establecidos para las diversas enseñanzas...*”, figure lo siguiente : “El alumnado tendrá derecho **a elegir la forma de efectuar el pago** de los precios públicos por **servicios académicos** establecidos para las diversas enseñanzas...”

De otro lado, no se entiende el sentido del último párrafo de este mismo punto 1 del apartado Tercero, que dispone “*En caso de fraccionamiento, la Consejería de Educación y Deporte podrá exigir que ambos plazos estén abonados con anterioridad al inicio del período de exámenes correspondientes a las materias sobre las que el abono de la matrícula no se hubiese completado”*

Respecto al primer plazo, carece de sentido puesto que debe abonarse al formalizar la matrícula.

FIRMADO POR	MANUEL VAZQUEZ MARTIN	23/03/2020	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmNJMYUSHKQ9D5MLTVVZTRTNDQ8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Y respecto al segundo, si ya se ha establecido que ha de abonarse en la segunda quincena del mes de enero de 2021, no hay porque establecer otra referencia temporal , salvo que se esté haciendo referencia a que dentro de esa quincena, la fecha concreta de abono del segundo plazo ha de ser en todo caso antes del periodo de exámenes , en cuyo caso, debe expresarse con mayor claridad.

En el **punto 2** del apartado Tercero, podría efectuarse la siguiente precisión *““ El impago de dichos precios, ya sea en la modalidad de pago único o de cualquiera de los plazos fraccionados, supondrá el inicio del procedimiento de apremio.....”*.

Debe incluirse el siguiente apartado, como **punto 3** del apartado Tercero, para el pago de los precios públicos por servicios administrativos, *“El pago de los precios públicos por servicios administrativos se efectuará cuando se presente la solicitud del servicio”*.

- El subapartado h) del apartado **Cuarto**, si bien es idéntico al mismo apartado del Acuerdo de 31 de julio de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se fijan las cuantías de los precios públicos de los servicios académicos y administrativos de las Enseñanzas Artísticas Superiores de Danza, de Diseño y de Música para el curso académico 2018/2019, tiene un error de transcripción , de modo que se omitido toda esta frase *“o transferidos en el caso de que dicho reconocimiento o transferencia no sea total. Si ...”*, de modo que resulta incomprensible.

D) Respetto a la memoria económica.

En la memoria económica aportada, se señala que *“se considera que no será necesaria financiación adicional”* y que *“el efecto económico de tal bonificación podrá ser asumido en el presupuesto total de ingresos y gastos de esta Consejería”*.

Por tanto, la medida se va ejecutar con cargo a los presupuestos de la Consejería de Educación y Deporte pero no se especifica si existen consignados dotaciones suficientes para financiar las bonificaciones y exenciones propuestas.

Por ello, el informe favorable de esta Dirección General, una vez atendidas las observaciones efectuadas en los apartado anteriores, queda condicionado al informe preceptivo que la Dirección General de Presupuestos emita sobre la existencia de dotaciones suficientes para cubrir la parte subvencionada, tal como dispone el punto 2 del artículo 146.2 de la Ley 4/1988, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRIBUTOS, FINANCIACIÓN, RELACIONES FINANCIERAS CCLL YJUEGO

Fdo: Manuel Vázquez Martín



C/. Juan A. de Vizarrón. Edif. Torretriana. 41092 Sevilla Telf. 955064724
Correo-e: dgtfclj.chie@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MANUEL VAZQUEZ MARTIN	23/03/2020	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmNJMYUSHKQ9D5MLTVVZTRTNDQ8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. HACIENDA, IND Y ENERGÍA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS (6410/00302/00000)
	SALIDA
	03/06/2020 10:33:30
	202099900494837

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. EDUCACIÓN Y DEPORTE S.G.T. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE (6510/00201/00000)
	ENTRADA
	03/06/2020 10:33:31
	202099903507519

Fecha: 03 de Junio de 2020
 Nuestra referencia: IEF-00092/2020
 Asunto: Proyecto de acuerdo Consejo Gobierno por el que se fijan las cuantías de los precios públicos de los serv acad y adm de las EEAA Superiores danza,diseño y música y se establecen exenciones y bonificaciones de los precios públicos por serv académicos.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
 Secretaría General Técnica
 C/ Juan Antonio de Vizarrón s/n
 Edificio Torretriana
 41092.- Sevilla

De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, esa Consejería de Educación y Deporte ha solicitado a esta Dirección General de Presupuestos, mediante escrito del día 24 de marzo de 2020, la emisión del informe económico-financiero relativo al proyecto de acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se fijan los precios públicos de los servicios académicos y administrativos de las Enseñanzas Artísticas Superiores de Danza, Diseño y Música y se establecen exenciones y bonificaciones de los precios públicos por servicios académicos para el curso académico 2020/2021.

La solicitud se acompaña de borrador del proyecto de acuerdo de Consejo de Gobierno, memoria justificativa y memoria económica, y petición de informe a la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras CCLL y Juego de fecha 11 de marzo.

Una vez analizada la documentación presentada, se estimó necesario realizar requerimientos de ampliación de información que se envían con fecha a 27 de marzo y 3 de abril 2020, cuya contestación a los mismos se recibe el 3 de abril, 22 de mayo respectivamente. Asimismo, se ha reclamado a dicha Consejería el informe de la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras CC.LL. y Juego que por parte de la misma no ha podido ser remitido a este centro directivo.

Antecedentes del proyecto normativo

En relación con las enseñanzas de música y danza, el Acuerdo de 4 de septiembre de 2001, del Consejo de Gobierno, determinó los servicios susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos relativos a enseñanzas de grado superior de música y el Acuerdo de 30 de julio de 2002, del Consejo de Gobierno, los servicios académicos de las enseñanzas de grado superior de danza susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos. Dichos precios públicos fueron posteriormente revisados mediante Acuerdos del Consejo de Gobierno de 8 de julio de 2003, de 6 de julio de 2004 y de 5 de julio de 2005, así como mediante la Orden de 3 de mayo de 2007 por la que se actualizan las cuantías de los precios públicos de los servicios académicos de las enseñanzas de Grado Superior de Música y de Grado Superior de Danza.



EDUARDO LEON LAZARO		03/06/2020	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NH2Km3C9FBF02366F2A110536E31A6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Por su parte, el Acuerdo de 31 de julio de 2012, del Consejo de Gobierno, determinó los servicios académicos de las enseñanzas superiores de diseño susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos.

Adicionalmente, el Acuerdo de 3 de junio de 2014, del Consejo de Gobierno, estableció los precios públicos de los créditos objeto de reconocimiento y/o transferencia en las enseñanzas artísticas superiores de danza, diseño y música en Andalucía y realizó una regulación unitaria de las exenciones y bonificaciones aplicables a los precios públicos de las citadas enseñanzas, así como el procedimiento de abono de precios públicos para las personas solicitantes de becas y otras ayudas al estudio de dichas enseñanzas.

A través del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2018 se propuso el mismo tratamiento para el alumnado que cursa estas enseñanzas artísticas, al ser estas equivalentes a todos los efectos a los estudios de grado, favoreciendo la igualdad de trato y de oportunidades y con el consiguiente ahorro de las familias.

El Acuerdo de 2018, asimismo, estableció las causas de exención y bonificación de los precios públicos, entre las que se incluía la bonificación del 99% del precio de los créditos aprobados en primera matrícula en el curso anterior para el alumnado de 2º a 4º curso, siguiendo el mismo modelo implantado para las universidades, ya que las restantes ya estaban reguladas en el Acuerdo de 3 de junio de 2014, del Consejo de Gobierno al que se ha hecho referencia anteriormente (beneficiario de becas, miembros de familia numerosa, víctimas de violencia de género o actos terroristas...). Con posterioridad, y en similares términos al Acuerdo de 2018 se aprobó el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 9 de julio de 2019 para el curso 2019/2020.

El proyecto de Acuerdo de Consejo de Gobierno objeto del informe determina, en similares términos al de 9 de julio de 2019, que queda derogado, los precios públicos de matrícula de las enseñanzas artísticas superiores de música, danza y diseño a satisfacer en el curso 2020/2021, así como las exenciones y bonificaciones de los precios públicos por servicios académicos de dichas enseñanzas.

Valoración económica y financiación

En su apartado segundo establece la cuantía de los precios públicos a satisfacer por los servicios académicos y administrativos, idénticos a los establecidos para el curso anterior, que se detalla en el cuadro siguiente:

PRECIOS PÚBLICOS CURSO 2020/2021 CENTROS PÚBLICOS EEAA SUPERIORES DANZA, DISEÑO Y MÚSICA ANDALUCÍA	
Servicios académicos	TARIFA NORMAL
Por curso completo en primera matrícula	430,2
Por asignatura en primera matrícula, por cada crédito ECTS	7,17
Por asignatura en segunda matrícula, por cada crédito ECTS	8,24
Por asignatura en tercera y sucesiva matrícula, por cada crédito ECTS	10,75
Prueba de acceso	36,76
Servicios administrativos	TARIFA NORMAL
Apertura de expediente	18,39
Servicios generales	7,35



En el apartado cuarto se determinan las exenciones y bonificaciones de los precios públicos por los servicios académicos de las enseñanzas artísticas superiores de danza, diseño y música, manteniéndose los mismos supuestos del acuerdo del curso anterior sin perjuicio de pequeñas modificaciones en la forma de acreditar alguno de los requisitos.

En relación con la repercusión del Acuerdo en el Presupuesto de la Consejería de Educación y Deporte, la memoria económica aportada incorpora una estimación del coste máximo asociado a la bonificación del 99% del precio de los créditos aprobados en primera matrícula, que ya estaba recogida en el anterior Acuerdo y que por tanto no implicaría un efecto económico adicional.

El cálculo de la cantidad a bonificar se realiza a partir del número estimado de alumnos matriculados, que con los datos más actualizados serían un total de 2.300, y se considera adicionalmente que sólo el 50% de estos alumnos supera las distintas materias en primera convocatoria. Partiendo de que el número de créditos por alumno y curso es de 60, y el precio de cada crédito es de 7,17 euros, 7,098 euros con la bonificación del 99%, resulta que la bonificación estaría en torno a 489.762 euros $((2.300 \times 60 \times 7,098) / 2 = 489.762$ euros). Se indica en la memoria que este importe sería el coste máximo posible de cantidad a bonificar, ya que del mismo habría que restar el coste del alumnado que recibe beca, y otros casos de exención como el de aquellos que sólo abonan el 30% del precio público por el reconocimiento de créditos. La Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa ha señalado que la misma será efectiva en la anualidad 2020, en similares términos al acuerdo del curso pasado.

Conclusiones

Ante todo ello, esta Dirección General de Presupuestos informa que el Proyecto acuerdo Consejo de Gobierno por el que se fijan los precios públicos de los servicios académicos y administrativos de las Enseñanzas Artísticas Superiores de danza, diseño y música y se establecen exenciones y bonificaciones de los precios públicos por servicios académicos para el curso 2020/2021, al mantenerse en similares términos al acuerdo del curso pasado no implica un efecto económico adicional sobre los ingresos, siendo valorado su efecto en 489.762 euros, con alcance en la anualidad 2020.

Todo ello teniendo en cuenta que el presente informe se emite, desde el punto vista económico financiero, sin perjuicio del informe preceptivo que corresponde a la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones financieras con las Corporaciones Locales y Juego, según el artículo 10.1h Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.

Sin perjuicio de lo anterior, la actuación que se informa deberá realizarse conforme a lo establecido en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece que la ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria.



EDUARDO LEON LAZARO		03/06/2020	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NH2Km3C9FBF02366F2A110536E31A6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Finalmente, se indica que, con carácter general, en caso de que el texto de la propuesta de actuación fuera objeto de modificaciones o desarrollo posterior, que afectasen a su contenido económico financiero, y por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS



EDUARDO LEON LAZARO		03/06/2020	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NH2Km3C9FBF02366F2A110536E31A6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	